

Informe Secretarial: Medellín, 23 de enero de 2023. Su Señoría. Permítame informarle que, el término con el que contaba la parte actora para manifestarse respecto de las excepciones de mérito propuestas por el demandado feneció el 12 de enero del corriente año y, en la oportunidad legal, se arrió un escrito en tal sentido. A Despacho.

VALERIA OCAMPO CUERVO

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de enero de dos mil veintitrés
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2022 00014

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el MARTES CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), modalidad video conferencia.

La realización de la mentada audiencia se ejecutará con las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

Por la secretaría del Despacho, remítase la invitación para participar en la indicada conferencia, así como copia íntegra de este expediente, a los canales digitales elegidos y denunciados por las partes en el presente trámite para tal fin.

Se advierte que la inasistencia a esta diligencia traerá consigo las consecuencias pecuniarias y probatorias a que refiere el numeral 4 ° del art. 372 ibidem.

Con todo, conviene anotar que, a la citada vista pública deberán comparecer, además, las personas citadas en calidad de testigos, ya que, del estudio del proceso en su integridad, se avizora la posibilidad de practicar, allí mismo, las actuaciones de que trata la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ**

CV

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2407c42b1e7a2e987e91a7180eb5c26ccba224e1d5ef483d258ee971cea19a3c**

Documento generado en 23/01/2023 07:29:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>